



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 9/2017)
SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO
ESCOLAR PARA EL CURSO 2017/2018 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO
UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
DE MADRID.**

D. Rafael Carbonell Peris
Presidente

D. José M^a de Ramón Bas
Vicepresidente

D^a M^a Eugenia Alcántara Miralles

D^a Guadalupe Bragado Cordero

D. Emilio Díaz Muñoz

D^a Olga Fuentes Pérez

D^a Isabel Galvín Arribas

D^a Carmen García Galán

D. Francisco Melcón Beltrán

D^a M^a Dolores Moreno Molino

D. Juan José Nieto Romero

D. Jesús Núñez Velázquez

D. José Luis Pazos Jiménez

D. Carlos Romero Aires

D^a Aránzazu Ventura Occhi

D.^a Victoria Nebot Boberg
Secretaria

DICTAMEN 18/2017

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 15 de junio de 2017, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“Proyecto de orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establece el calendario escolar para el curso 2017/2018 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.”





1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2017/2018. Su contenido será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas, en la Comunidad de Madrid.

Los antecedentes normativos se encuentran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional quinta, referida al calendario escolar, que precisa que serán las Administraciones educativas las encargadas de fijar anualmente dicho calendario y que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establece el calendario escolar para el curso 2017/2018 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid*.

2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que consta de 7 artículos.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación





Artículo 2.- *Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial*

Artículo 3.- *Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas*

Artículo 4.- *Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos*

Artículo 5.- *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros educativos de titularidad pública*

Artículo 6.- *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en centros privados sostenidos con fondos públicos*

Artículo 7.- *Cumplimiento y publicidad*

3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª Observación. Al Artículo 3. Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas.

Al apartado 3.2.1:

Se sugiere la siguiente redacción:

En los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional las actividades lectivas comenzarán el día 12 de septiembre de 2017 en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y el día 13 de septiembre en 2º, 3º y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Programas Profesionales y segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica y ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica y de los ciclos formativos

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).





de Formación Profesional de Grado Medio comenzará el 19 de septiembre de 2017 y el primer curso de los ciclos formativos de Grado Superior lo hará el ~~27~~ **22** de septiembre de 2017.

Justificación:

El adelanto del período de admisión al mes de julio, permite disponer del período lectivo suficiente para establecer el inicio de los ciclos formativos de grado superior el 22 de septiembre de 2017.

2ª Observación. Al Artículo 3. Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas.

Al Apartado 3.2.7:

Se sugiere la siguiente redacción:

3.2.7. Con carácter general, en los centros citados anteriormente en este apartado 3.2., la evaluación final ordinaria deberá estar concluida antes del **8** de junio de 2018. Una vez realizada la evaluación final ordinaria, el período comprendido hasta el 22 de junio de 2018 se destinará, según corresponda en cada caso, a:

- Actividades de apoyo, refuerzo, **tutorización** y realización de las pruebas extraordinarias de evaluación para alumnos con materias pendientes. **En este caso, en el marco de la autonomía de los centros, las pruebas se podrán celebrar hasta el día 26 de junio.**
- Actividades de ampliación para alumnos sin materias pendientes.

Justificación:

Con el fin de que el alumnado con materias pendientes disponga de un periodo más amplio para poder superar las pruebas extraordinarias.

3ª Observación. Al Artículo 3. Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas.

Al Apartado 3.2.7:





Se considera oportuno que los centros educativos afectados dispongan, al menos para este primer curso, de orientaciones concretas para el correcto desarrollo de las actividades que tienen que llevar a cabo en este nuevo periodo lectivo. Estas orientaciones ayudarán a la organización y planificación de los dos tipos de actividades que van a concurrir al mismo tiempo: recuperación de materias pendientes y ampliación de los contenidos.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al Artículo 2. Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial

2.2.2. En los centros que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, las actividades lectivas comenzarán el día 8 de septiembre de 2017 y finalizarán el 22 de junio de 2018.

2ª Observación. Al Artículo 3. Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas.

Al Apartado 3.2.1:

Se sugiere la siguiente redacción:

3.2.1. En los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, las actividades lectivas comenzarán el día 12 de septiembre de 2017 en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y el día 13 de septiembre en 2º, 3º y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Programas Profesionales y segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica y **de los** ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica y de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio comenzará el 19 de septiembre de 2017 y el primer curso de los ciclos formativos de Grado Superior lo hará el 27 de septiembre de 2017.





Justificación:

Para aclarar que también se refiere al segundo curso de los ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

Madrid, a 15 de junio de 2017

LA SECRETARIA

Vº Bº
EI PRESIDENTE

Mª Victoria Nebot Boberg

Rafael Carbonell Peris

